

ORDENANZA N°: 6251/21.-

Ramallo, 15 de abril de 2020

VISTO:

Las actuaciones contenidas en los Expedientes N° 4092-21039/20, N° 4092-21040/20, N° 4092-21041/20, N° 4092-21042/20, N° 4092-21043/20, N° 4092-21044/20, N° 4092-21045/20, N° 4092-21046/20, N° 4092-21047/20, N° 4092-21048/20, N° 4092-21049/20, N° 4092-21050/20 y N° 4092-21051/20; y

CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 3905/10 "**Fondo Municipal del Deporte**" y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11;

Que en el Artículo 3° de la mencionada Ordenanza, destina el (50%) del Fondo Municipal de Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase a las Instituciones que se detallan a continuación los montos ----- correspondientes a los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 3905/10 y su modificatoria, Ordenanza N° 4226/11 provenientes del período de recaudación comprendido entre el **1º de enero de 2020** y el **31 de diciembre de 2020**, de acuerdo al Artículo 3º); los cuales serán utilizados para solventar gastos que éstas demanden o hayan demandado:

- 1- Club Atlético y Social Los Ande (\$ 334.148,91.-)**
- 2- Club Atlético y Social Defensores de Belgrano (\$334.148,91.-)**
- 3- Club Social Ramallo (\$ 255.788,55.-)**
- 4- Club Náutico y Pescadores de Ramallo (\$ 155.668,61.-)**
- 5- Club Atlético y Social Paraná (\$ 135.602,68.-)**
- 6- Centro de Educación Física N° 60 (\$ 135.602,68.-)**
- 7- Club de Vela Barlovento (\$ 78.573,57.-)**
- 8- Club Sportivo Almagro (\$ 78.573,57.-)**
- 9- Club Independiente (\$ 78.573,57.-)**
- 10- Club San Martín de Pérez Millán (\$ 266.136,29.-)**
- 11- Club Matienzo (\$ 121.662,30.-)**
- 12- CDC Santa María – Villa General Savio (\$ 121.662,30.-)**
- 13- Asociación Civil Ramallo Rugby – Hockey (\$ 121.662,30.-).-----**

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ----- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE)
Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 - De Origen Municipal – Programa: 51.01.00 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 "Otras Transferencias a Instituciones y Personas".-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los Clubes mencionados en el Artículo 1º de la presente, ----- que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE ABRIL DE 2021.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE